

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DDUOSP-EST-LP-002-2020

PARA: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES DE CONCRETO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, MÉXICO.

LUGAR Y FECHA: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MPIO. DE ELOTA, UBICADAS EN: AV. GRAL. GABRIEL LEYVA Y LIC. SAÚL AGUILAR PICO, COL. CENTRO, LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, MÉXICO, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, ART. 48 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERV. RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Acta que se formula, siendo las **12:00 del Día Viernes 06 de Noviembre del 2020** en el lugar y fecha citados, pertenecientes a la junta convocada por el H. Ayuntamiento de Elota, a través de la **“Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa”**. En relación con la **Licitación Pública Nacional**, cuyos datos aparecen en el cuadro de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación contenidos en las Instrucciones a los participantes, se reunieron en: la **Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa**, ubicada en: Av. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico, Colonia Centro La Cruz, Elota, Sinaloa, C.P.- 82700, con la intervención del **C. Ing. Héctor Gpe. López Cota**, funcionario de la **Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa**, representante del área responsable, las personas cuya asistencia se enlistan y firman al finalizar la Junta; con objeto de hacer las aclaraciones necesarias en la preparación de las Proposiciones de la **“Licitación Pública Nacional DDUOSP-EST-LP-001-2020”** en cuestión y que forma parte integrante de la misma, preguntando y contestando lo que a continuación se indica:

°	OBSERVACIONES	Nº	RESPUESTA
	<p>ACLARACIÓN: EL NOMBRE CORRECTO DE LA OBRAS ES: “CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES DE CONCRETO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ELOTA.”</p> <p>EN LAS BASES EN EL APARTADO DE DOC. ADICIONALES (DA.-2), DEBERÁ CONTEMPLARSE COMO SE INDICA EN EL ART. 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBL. Y SERV. RELAC. CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SIN. PUB. EL 07 DE SEPT. DEL 2020.</p> <p>5.4.- CABE MENCIONAR, QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARRÁFO 1, EN DONDE SE MENCIONA EL MÉTODO DE REVISIÓN, ACLARAMOS QUE LA REVISIÓN TÉCNICA SE LLEVARÁ A CABO POR PUNTOS Y PORCENTAJES (TAL Y COMO SE</p>		<p>(Se anexa al presente contenido del Art. 72, incluyendo sus incisos).</p> <p>(Se anexa al presente, anexos aclaratorios del contenido de las bases de licitación de los procedimientos de revisión a aplicar en la presente licitación).</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DDUOSP-EST-LP-002-2020

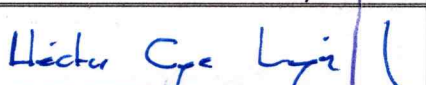

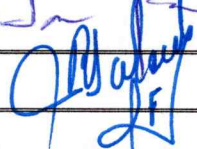
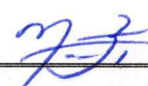
PARA: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES DE CONCRETO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, MÉXICO.

LUGAR Y FECHA: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MPIO. DE ELOTA, UBICADAS EN: AV. GRAL. GABRIEL LEYVA Y LIC. SAÚL AGUILAR PICO, COL. CENTRO, LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, MÉXICO, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, ART. 48 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERV. RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

	INDICA EN DOC. ANEXO) Y LA REVISIÓN ECONÓMICA SE LLEVARÁ A CABO POR TASACIÓN ARITMÉTICA COMO SE INDICA EN EL ART. 53, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERV. RELAC. CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SIN. (VIGENTE)	
--	--	--

POR LOS LICITANTES, FUNCIONARIOS E INVITADOS REPRESENTANTES

Nº	FUNCIONARIO Y AREA RESPONSABLE A LA QUE PERTENECE, NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y RAZON SOCIAL DEL LICITANTE	FIRMAS (EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL NUMERO)
	ING. HÉCTOR GPE. LÓPEZ COTA DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA.	
	LIC. IGNACIO RODRIGUEZ AYALA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
	LIC. JOSÉ RODOLFO SALCIDO FÉLIX TESORERO MUNICIPAL	
	LIC. GUILLERMO MARTÍNEZ FÉLIX DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO	
	LIC. KARINA DEL ROCÍO MUÑOZ CARRASCO CONTRALORA MUNICIPAL DE ELOTA	
	EMPRESAS PARTICIPANTES	
1.-	ING. FELIPE SOTO BERNAL	NO SE PRESENTÓ
2.-	ING. CARLOS FABIÁN SOTO RAMÍREZ	NO SE PRESENTÓ
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUÍDA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS ----- HRS. DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020, SE PROCEDE PROPORCIONAR COPIA A LOA ASISTENTES A LA MISMA, ASI COMO SE SUBIRÁ A LA PAG. DE COMPRANET SINALOA PARA LOS INTERESADOS.

BASES

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES Y LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN ARITMÉTICAS.

LA CONVOCANTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRA, PARA HACER EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, SE APEGARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, CONSIDERANDO QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS Y QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS A EFECTO DE QUE SE TENGAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

LAS PROPOSICIONES SE EVALUARÁN EN DOS FORMAS, UNA CUANTITATIVA, DONDE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SÓLO BASTARÁ VERIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS (APERTURA TÉCNICA), SIN ENTRAR A LA REVISIÓN DE SU CONTENIDO, Y OTRA CUALITATIVA, DONDE SE REALIZARÁ EL ESTUDIO DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PROCEDIENDO EN PRIMER TÉRMINO CON LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SEGUNDO TÉRMINO CON LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, A EFECTO DE QUE LA CONVOCANTE A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO TENGA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

LA CONVOCANTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRA, SÓLO PROCEDERÁ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, DE AQUÉLLAS PROPOSICIONES CUYA PROPUESTA TÉCNICA RESULTE SOLVENTE POR HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES IGUALES O SUPERIORES AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA PARA LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SERÁN EVALUADAS POR EL MÉTODO DE TASACIÓN ARITMÉTICA COMO SE INDICA EN EL ART. 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERV. RELAC. CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SIN..

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, LA CONVOCANTE ASIGNARÁ LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I. LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A OBTENER EN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA SER CONSIDERADA SOLVENTE Y, POR TANTO, NO SER DESECHADA, SERÁ DE CUANDO MENOS 37.5 DE LOS 50 MÁXIMOS QUE SE PUEDEN OBTENER EN SU EVALUACIÓN.

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS RUBROS A CONSIDERAR SERÁN:

1. CALIDAD EN LA OBRA. ESTE RUBRO TENDRÁ UNA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES DE 18, QUE SERÁN DISTRIBUIDOS, ENTRE LOS SUBRUBROS, QUE COMO MÍNIMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

A) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

CONCURSO No.: DDUOSP-EST-LP-002-2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: 002
OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES DE CONCRETO EN
DIVERSAS LOCALIDADES DEL MPIO. DE ELOTA, SINALOA.

BASES

AÑOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTA CONVOCATORIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COPIAS DE GARANTÍAS CON QUE LOS PROTEGIERON, ACTAS ENTREGA – RECEPCIÓN, FINIQUITO, O ACTAS ADMINISTRATIVAS DE EXTINCIÓN DE DERECHOS, ESTOS SERÁN ACREDITADOS CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

SE ASIGNARÁ MAYOR PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES AL LICITANTE QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE TENER MÁS CONTRATOS CUMPLIDOS SATISFACTORIAMENTE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY, Y SEGÚN A QUE LO DICTA EL PÁRRAFO, Y QUE AL RESTO DE LOS LICITANTES SE LES ASIGNARÁ PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES DE MANERA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CONTRATOS QUE ACREDITÓ HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE, EN CASO DE NO PRESENTAR COPIAS DE GARANTÍAS CON QUE LOS PROTEGIERON, ACTAS ENTREGA – RECEPCIÓN, FINIQUITO, O ACTAS ADMINISTRATIVAS DE EXTINCIÓN DE DERECHOS REQUERIDOS, NO SE ASIGNARÁN PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES.

LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES MÁXIMA SERÁN DE 5 PUNTOS O UNIDADES PORCENTUALES.

- 5. CONTENIDO NACIONAL.** ESTE RUBRO TENDRÁ UNA **PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES DE 2**, QUE SERÁN DISTRIBUIDOS, ENTRE LOS SUBRUBROS, COMO MÍNIMO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

CONSISTE EN VALORAR EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA EN CUANTO A LA INCORPORACIÓN DE MATERIALES, COMPONENTES PREFABRICADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE NACIONALES. ESTE SUBRUBRO TENDRÁ UN VALOR DE PONDERACIÓN DEL 50% DE LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ASIGNADAS AL RUBRO, **APLICÁNDOSE UNA ASIGNACIÓN DE 1 PUNTO O UNIDAD PORCENTUAL, Y**

B) MANO DE OBRA.

CONSISTE EN VALORAR EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE MANO DE OBRA NACIONAL QUE S INCLUYA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO DENTRO DE ESTAS A LOS ESPECIALISTAS, TÉCNICOS, ETCÉTERA.

ESTE SUBRUBRO TENDRÁ UN VALOR DE PONDERACIÓN DEL 50% DE LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ASIGNADAS AL RUBRO, **APLICÁNDOSE UNA ASIGNACIÓN DE 1 PUNTO O UNIDAD PORCENTUAL, Y**

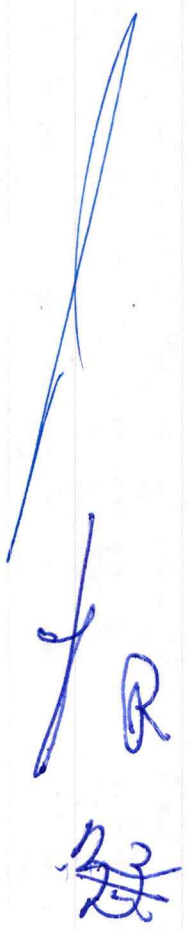
- II. EL TOTAL DE PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES DE LA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ TENER UN VALOR NUMÉRICO ENTRE 37.5 Y UN MÁXIMO DE 50, SI RESULTA SOLVENTE MEDIANTE EL METODO, SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN ARITMÉTICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBL. Y SERV. RELAC. CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SIN, CONSIDERANDO UN RANGO DE ACEPTACIÓN QUE NO PODRÁ SER MENOR DEL 10% NI MAYOR DEL 15%; CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO BASE.**

setenta por ciento en los catálogo de conceptos cuando contemple el suministro e instalación de equipos propios del inmueble.

En los casos no contemplados en este artículo, siempre que sean justificados por el Comité de Obras y porque se trata de obras que por su importancia y magnitud así lo ameriten, se podrá entregar un anticipo del cincuenta o setenta por ciento, y siempre que se garantice con póliza por el total de dicho anticipo.

Artículo 72. ...

- I. a II. ...
- III. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de obra pública que incluye la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega de la obra, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de amistad o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público; o bien las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los últimos diez años a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate. En todos los casos antes mencionados deberá existir una carta de acuse de posibles conflictos de intereses tanto del servidor público como del contratista




Handwritten signature and initials in blue ink, including a large vertical stroke and the letters 'R' and '23'.

- IV. Aquéllas a quienes se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por causas imputables a ellas mismas.
- V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa en los términos previstos en esta Ley;
- VI. Aquéllas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil, estado de quiebra o alguna figura análoga;
- VII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- VIII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada directa o indirectamente por servidores públicos;
- IX. Las personas que participen como consejeros o vocales en consejos vinculados con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en el periodo de su encargo;

R

R

- X. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley; y,
- XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.


R
